



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.097

Martes 25 de febrero de 2003

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
SISTEMA INTEGRAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO
Resolución 98/2003

Modificación de la Resolución Nº 858/2002, por la que se otorgó una ayuda económica mensual equivalente a un porcentaje de la prestación original del seguro por desempleo para determinados trabajadores.

Bs. As., 19/2/2003

VISTO la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013; la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, los Decretos Nros. 739 del 29 de abril de 1992 y 165 del 22 de enero de 2002, las Resoluciones MTySS Nros. 223 del 23 de marzo de 1993, 46 del 18 de enero de 1995 y 125 del 8 de agosto de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la situación por la que atraviesan algunos beneficiarios del Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo hace necesaria la implementación de políticas orientadas a garantizar ayudas económicas adicionales.

Que en ese marco, es necesario facilitar las presentaciones de los beneficiarios del Seguro de Desempleo, comprendidos por la Resolución MTEySS Nº 858/02, permitiendo generar una red social de ayuda a un núcleo duro de los asegurados, como son los mayores de CUARENTA Y CINCO (45) años con hijos en edad escolar que asistan a los establecimientos escolares, extendiendo el plazo de presentación voluntaria a la prórroga del beneficio, así como también cubriendo a los hijos menores de CINCO (5) años y a los mayores de DIECIOCHO (18) años con incapacidad comprobada.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 126 de la Ley Nº 24.013.

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyase el artículo 1º, inciso 2, de la Resolución MTEySS Nº 858/02 por el siguiente texto:

"2) Posean hijos en edad escolar que acrediten la condición de alumnos regulares o sean menores de CINCO (5) años o mayores de DIECIOCHO (18) años con discapacidad."

Art. 3º — Facúltese a la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL y a la SECRETARIA DE EMPLEO para dictar las normas complementarias de la presente resolución en el marco de sus respectivas competencias.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Graciela Camaño.